



## DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

### **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Patrimonio tendrá las siguientes funciones:

Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio Municipal, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;

Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;

Llevar el registro de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal;

Proponer al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal los bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio; y

Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal